

Reglamento aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio N° 2019177875-000-000 del 26 de diciembre de 2019

## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA APERTURA DE LA CUENTA

- Podrá ser depositante de ahorros toda persona natural o jurídica, cualquiera sea su sexo, condición civil o nacionalidad.
- El depositante estará obligado a exhibir los documentos de identificación que exija el depositario, sobre los cuales podrá determinar con certeza la titularidad del depósito y la existencia y representación de persona jurídica.
- El monto de apertura de la cuenta será establecido mediante circular de tarifas de productos y servicios vigente, publicada en la página web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de Oficinas, y cualquier cambio que se presente sobre el mismo será notificado previamente a los titulares de cuenta por el medio y/o canal que habitualmente utiliza la Cooperativa y que ha sido autorizado previamente por el titular (es), cuando ello implique un mayor costo.  
La Cooperativa enviará o pondrá a disposición del depositante por el medio y/o canal que habitualmente utiliza la Cooperativa y que ha sido autorizado previamente por el titular (es), un extracto con los movimientos de su cuenta de ahorros por lo menos una vez cada año.
- La cuenta de ahorros podrá ser individual, conjunta o alternativa. Los titulares de una cuenta alternativa tienen derechos y actos iguales.
  - Cuenta Individual: Es la cuenta que se abre a nombre de una sola persona (natural o jurídica). No pierde el carácter de individual cuando se autoriza a un tercero para hacer retiros. Para el caso de las personas jurídicas, la razón social de la compañía se tomará como titular y el representante legal y los que éste autorice para el manejo de la cuenta se considerarán como autorizados.
  - Cuenta Conjunta: Es la cuenta que se abre a nombre de dos (2) o más titulares (siempre personas naturales). Para efectos de manejo, modificación y cancelación de cuenta, se requiere de la voluntad y registro de firmas de todos los titulares.
  - Cuenta Alternativa: Es la cuenta que se abre a nombre de dos (2) o más titulares (personas naturales). Para efectos de manejo, cancelación o modificación de la cuenta sólo se requiere una (1) de las firmas de los titulares.
- El ahorrador puede disponer de TODO el saldo de sus Depósitos de ahorros, sin la obligación de mantener un saldo mínimo.
- Cuando se trate del producto **Cuentamás** destinado para la reposición de vehículos, la cuenta será bloqueada contra movimientos de retiro previa autorización del titular.
- CFA reconoce a todos sus ahorradores una tasa de interés remuneratoria sobre sus saldos en Cuentas de Ahorro de acuerdo con las tasas publicadas en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

## 2. CUENTA TRADICIONAL

Cuenta de Ahorros tradicional con pago de intereses trimestral, sobre saldo mínimo del trimestre.

El depositario pagará al titular de una cuenta de ahorros los intereses de acuerdo con las tasas publicadas en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

La liquidación de los intereses se realiza en los trimestres calendario que vencen en Marzo, Junio, Septiembre y diciembre de cada año, con base en el menor saldo que registre la cuenta en el respectivo trimestre calculado a partir del día 11 de cada trimestre.

Los intereses liquidados se capitalizarán en la cuenta el último día de cada periodo trimestral.

Manejo a través de tarjeta débito para cuentas individuales y a través de libreta para cuentas conjuntas o alternativas

Disponibilidad del dinero en cualquiera de las oficinas, por medio de la libreta o la tarjeta débito. O en cajeros electrónicos, CNB CFA y oficinas de la RED Visionamos a través de la tarjeta débito

El monto de apertura será establecido mediante la circular de tarifas de productos y servicios vigente, publicada en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

Disponibilidad de extractos en todas las oficinas o a través de la Oficina Virtual.

## 3. CUENTAMÁS CFA

Cuenta de Ahorros con liquidación diaria de intereses y abono mensual de los mismos.

Los intereses se liquidan sobre el saldo diario de la cuenta, y la remuneración se realiza según los rangos establecidos por la Cooperativa mediante la circular de tasa vigente, publicada en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

Manejo a través de tarjeta débito para cuentas individuales y a través de libreta para cuentas conjuntas o alternativas, **excepto cuando se trate de cuentas para la administración de recursos de programas de reposición de vehículos.**

Disponibilidad del dinero en cualquiera de las oficinas, por medio de la libreta o la tarjeta débito. O en cajeros electrónicos, CNB CFA y oficinas de la RED Visionamos a través de la tarjeta débito.

El monto de apertura será establecido mediante la circular de tarifas de productos y servicios vigente, publicada en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

Disponibilidad de extractos en todas las oficinas o a través de la Oficina Virtual.

Se permite la apertura de cuentas para la administración de recursos de programas de reposición de vehículos de empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, para lo cual CFA suscribirá un contrato con cada una de las empresas en el que se establecerán los requisitos definidos en la Resolución 5412 del 05 de noviembre de 2019 expedida por el Ministerio de Transporte y demás normas que lo complementen o modifiquen.

## 4. FUTUROS GIGANTES CFA

Es la modalidad de ahorro a la vista dirigida a los ahorradores menores de edad entre 0 y 13 años, quienes deben estar acompañados por su Representante.

Tiene las mismas características de la cuenta de ahorro a la vista, con generación de intereses trimestrales a partir del mismo monto de apertura.

El manejo de la cuenta será con libreta sin costo para el usuario.

El monto de apertura será establecido mediante la circular de tarifas de productos y servicios vigente, publicada en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

Los fondos pueden ser retirados por el representante legal del menor o por el menor con autorización del representante.

No permite manejo de cuentas alternas o conjuntas.

Disponibilidad de extractos en todas las oficinas o a través de la Oficina Virtual.

## 5. CUENTA JOVEN CFA

Es la modalidad de ahorro a la vista dirigida a los ahorradores menores de edad entre 14 y 17 años, quienes deben estar acompañados por su Representante.

Tiene las mismas características de la cuenta de ahorro a la vista, con generación de intereses trimestrales a partir del mismo monto de apertura.

El manejo de la cuenta será con libreta de ahorros a tarifa normal o tarjeta débito con costo del 50% de la cuota de administración y gratis los 3 primeros retiros en cajeros automáticos propios durante el mes, las tarifas están publicadas en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

El monto de apertura será establecido mediante la circular de tarifas de productos y servicios vigente publicada en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

Los fondos pueden ser retirados por el titular.

No permite manejo de cuentas alternas o conjuntas

Disponibilidad de extractos en todas las oficinas o a través de la Oficina Virtual.

## 6. CUENTA PROGRESE (MICROAHORRO)

Cuenta de ahorro para Personas mayores de edad que deriven sus ingresos de actividades económicas por cuenta propia en los sectores de Industria, manufactura, comercio, servicio, producción y agropecuario con ingresos operativos a partir de un (1) SMMLV y se desempeñan como independientes no estructurados.

La Cuenta de Ahorros Microahorro genera pago de intereses trimestral, sobre saldo mínimo del trimestre.

El depositario pagará al titular de una cuenta de ahorros los intereses de acuerdo con las tasas publicadas en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas. .

La liquidación de los intereses se realiza en los trimestres calendario que vencen en Marzo, Junio, Septiembre y diciembre de cada año, con base en el menor saldo que registre la cuenta en el respectivo trimestre calculado a partir del día 11 de cada trimestre.

Los intereses liquidados se capitalizarán en la cuenta el último día de cada periodo trimestral.

Manejo a través de tarjeta débito para cuentas individuales y a través de libreta para cuentas conjuntas o alternativas

Disponibilidad del dinero en cualquiera de las oficinas, por medio de la libreta o la tarjeta débito. O en cajeros electrónicos, CNB CFA y oficinas de la RED Visionamos a través de la tarjeta débito

El monto de apertura será establecido mediante la circular de tarifas de productos y servicios vigente, publicada en la página Web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) y carteleras de oficinas.

Disponibilidad de extractos en todas las oficinas o a través de la Oficina Virtual.

## 7. MIGRACION DE CUENTAS

Cuando la cuenta sea FUTUROS GIGANTES CFA y una vez el menor cumpla 14 años de edad, la cuenta se trasladará al producto CUENTA JOVEN CFA con las condiciones vigentes en el momento del traslado; a su vez una vez el titular cumpla la mayoría de edad y se encuentre en CUENTA JOVEN CFA, la cuenta se trasladará a una cuenta TRADICIONAL. Una vez se realice alguno de los traslados de cuenta descritos anteriormente, el titular tendrá plena autonomía para decidir la continuidad de la cuenta según las condiciones reseñadas. Sin embargo la Cooperativa notificará previamente al titular de la cuenta su traslado mediante mensaje de texto, por el medio y/o canal que habitualmente utiliza la Cooperativa y que ha sido autorizado previamente por el titular (es), en el que igualmente se indicará el medio y/o canal a través del cual se dará a conocer el reglamento vigente para la cuenta a la que será trasladado.

Toda modificación al presente reglamento será informada por la Cooperativa a el ahorrador por el medio y/o canal que ha sido autorizado previamente por el titular (es), señalando tanto las modificaciones y/o sustituciones realizadas, la entrada en vigencia del nuevo reglamento, como el texto completo del mismo.

Anunciada la modificación, el ahorrador podrá pronunciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, sí el ahorrador no se presenta a cancelar su cuenta o sigue manejando la misma, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas.

Las condiciones de los productos pueden ser consultados a través de la página Web de CFA.

## 8. CONSIGNACIONES

Cualquier persona podrá depositar en la cuenta del titular determinado sin necesidad de presentar la libreta y el depósito así constituido será de exclusiva propiedad del titular de la cuenta.

Las consignaciones en cheque de la misma plaza donde opera el depositario se entienden recibidas, y el titular podrá exigir la restitución parcial o total de las sumas representadas en tales cheques, una vez el banco librado haya dado su conformidad de pago.

No se aceptarán consignaciones en cheque sobre otras plazas diferentes donde opera el depositario pero podrán depositarse al cobro para confirmarse los recursos con el banco y abonarse a la cuenta de ahorros al ser pagados por el banco librado.

## 9. BENEFICIOS DEL AHORRO

El depositario extenderá a todos los titulares de cuentas de ahorro los beneficios legales y convencionales establecidos como: la inembargabilidad de los saldos hasta la cuantía máxima legal autorizada, la restitución del depósito a los herederos del titular fallecido sin previo juicio de sucesión hasta la cuantía máxima legal.

## 10. NOTIFICACION TRANSACCIONES TARJETA DEBITO

Las transacciones con tarjeta débito serán notificadas al titular de la cuenta de ahorros por medio de un mensaje de texto al celular que se tiene previamente registrado y autorizado en la Cooperativa. Cuando se presenten transacciones inusuales en el comportamiento habitual del ahorrador serán notificadas por el aliado de la Red Visionamos (Red de pago de bajo valor) mediante una llamada telefónica para verificar la transacción.

### 11. CAUSALES DE BLOQUEO EN CUENTAS DE AHORRO

#### BLOQUEO DE CUENTAS DE AHORRO:

El titular de la cuenta de ahorro autoriza a la Cooperativa realizar el bloqueo del saldo de la cuenta de ahorro bajo las siguientes causales:

- Por solicitud expresa del titular de la cuenta, Autorizado o Apoderado con poder amplio y suficiente debidamente autenticado y legalizado en Notaría Pública.
- Por decisión Administrativa de la Cooperativa cuando:
  - a) Se tengan señales como son las alertas del manejo de dineros provenientes de actividades ilícitas o que se deriven de delitos fuente de lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
  - b) Cuando se tengan valores o cuentas por cobrar de pago por parte del titular en favor de la Cooperativa.
  - c) Cuando se presenten inconsistencias en la información del titular de la cuenta al momento de realizar la gestión telefónica de verificación de su información.
  - d) Cuando se registren transacciones sospechosas o inusuales previa confirmación escrita o telefónica con el titular de la cuenta.
  - e) Cuando se presente renuencia por parte del titular, Autorizado y/o Apoderado para actualizar su información con la Cooperativa o no suministre los soportes solicitados y necesarios para justificar el origen de los dineros manejados en la cuenta de ahorros y/o para verificar su actividad económica.
- Por solicitud expresa y escrita de una autoridad judicial competente y debidamente reconocida en el territorio nacional.
- Por fallecimiento del titular debidamente notificada a la Cooperativa mediante el aporte de los respectivos documentos que así lo certifiquen.

### 12. REINTEGRO DE DINEROS POR ACREDITACIÓN ERRÓNEA O FRAUDULENTA:

El titular de la cuenta de ahorro autoriza a la Cooperativa para reversar las transacciones de los recursos que se hayan acreditado en su cuenta de ahorro de manera errónea o fraudulenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1398 del Código de Comercio. De lo cual la Cooperativa informará de inmediato mediante comunicación escrita dirigida al titular a la última dirección física o electrónica registrada por este, con el fin que titular pueda presentar las pruebas que estime convenientes en caso de objeción o reclamación, y pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que a éste le asiste.

Enero 2020 – V10